



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00123-00
Demandante:	ETOBÍ LUIS GAMERO PLAZA
Demandados:	- . EXPOCOL S.A.S. - . SERVIFRIGO S.A.S. - . MUNICIPIO DE CERETE

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que el extremo demandado EXPOCOL S.A.S., recorrió oportunamente el traslado de la reforma de demanda a través de email fechado 22 de junio de 2023 desde la cuenta electrónica rafadu_07@yahoo.es .Ver:

RAD. 23 162 31 03 002 2022 00123 00

rafael claret dueñas gomez

Jue 22/06/2023 2:09 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oliverabuelvas01@hotmail.com
<oliverabuelvas01@hotmail.com>

SRA. JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE.

REF: Ordinario Laboral de ETOBÍ GAMERO PLAZA VS EXPOCOL SAS Y OTROS

RAD. 23 162 31 03 002 2022 00123 00

Razón por la cual se tendrá por contestada la reforma a la demanda por EXPOCOL S.A.S.

Por su parte, el MUNICIPIO DE CERTE una vez notificado tanto de la demanda principal como de su reforma el 26 de junio de 2023, recorrió el traslado en forma oportuna el 11 de julio de 2023, razón por la cual se tendrá por notificado y contestada la demanda y su reforma.

En cuanto a la empresa SERVIFRIGO S.A.S., se tiene que también fue notificada el día 26 de junio de 2023, y contestó la demanda el día 28 de los mismos.

Es oportuno advertirle al apoderado de la demandada SERVIFRIGO S.A.S., doctor JAIME LUIS ESPITIA MARMOL, que en lo sucesivo debe procurar usar para la remisión de memoriales al correo institucional de este Juzgado, su email personal el cual esté debidamente registrado en la plataforma SIRNA¹

¹ ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

toda vez ue se observa de su contestación de demanda que, usó como dirección electrónica para el envío de la misma rafadu_07@yahoo.es, sin embargo, en el acápite de notificaciones de su libelo contestatorio de demanda indica como tal jaesma@hotmail.com.

Por otra parte, se ordenará a la secretaría de este juzgado que realice la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del auto que admitió su reforma, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para lo de su competencia.

Por economía procesal, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT. Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la reforma de la demanda a cargo de la demandada EXPOCOL S.A.S., representada legalmente.

SEGUNDO: TENER por notificadas del auto admisorio de la demanda y del auto que admitió su reforma, y por **CONTESTADAS** las mismas por SERVIFRIGO S.A.S., y MUNICIPIO DE CERETE, representadas legalmente.

TERCERO: RECONOCER y tener al Dr., JAIME LUIS ESPITIA MARMOL identificado con la C.C. N° 10.980.810 y T.P. N° 324.430 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SERVIFRIGO S.A.S., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

CUARTO: REONOCER y tener a la Dra., MARTHA ELENA REZA LENGUA identificada con la C.C. N° y T.P. N° del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada MUNICIPIO DE CERETE en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: ORDENAR a la secretaria de este juzgado para que realice la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del auto que admitió su reforma a la AGENCIA NACIONAL DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para lo de su competencia, por lo ya dicho.

SEXTO: CONMINAR al apoderado judicial Dr., JAIME LUIS ESPITIA MARMOL para que en lo sucesivo utilice para el envío de memoriales al correo institucional de este Juzgado, su email personal el cual esté debidamente registrado en la plataforma SIRNA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

🏠 INICIO
➡ TRÁMITES
➡ REQUERIMIENTOS
➡ RECURSOS

Descargar Práctica Judicial

Prescriptores

Reanudar Trámite

Actualización Censillo Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Publicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de:

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CEDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

[BUSCAR](#)

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
0810	324430	VIGENTE	-	JASIEHA@HOTMAIL.COM
4				

1 - 1 de 1 registros

=>
◀ anterior
1 siguiente ▶

PÁGINAS DE CONSULTA

- Quórum en Línea
- Fiscalía
- Medicina Legal
- Cambio Judicial
- INRIJS
- e Justicia
- Unión Europea
- Comisión
- Hora Legal

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b- 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTACTOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
reginal@condijud.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirse al siguiente correo: copiasmasponte@buj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Miércoles
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

SEPTIMO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 26 de octubre de 2023 a las 9:30 a.m.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

NOVENO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVIÉNSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO

JUEZA